essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"

ID N° 383.796.-

Asunción, 28 de agosto del 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS", ID N° 383.796.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 04 del Acta de Directorio N° 1357/2020 de fecha 22 de julio de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante. –

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue: -

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
NÚMERO DEL PAC:	383.796
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 177.546.600.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): 108/2020	₲ 177.546.600.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS CON FUNCION DE RECONOCIMIENTO FACIAL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CE - Contratación por Excepción
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	60 día
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución N° 4, Acta N° 1357/2020 de 22 de julio de 2020	"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"-ID. N° 383.796"

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 49/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Avalos A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero essap s.a.

OFERTA N°	OFERENTE	CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"- ID N° 383.796.-*Oferta en Guaraníes (IVA incluido)*
1	VTG S.R.L.	Gs. 136.452.000.-
2	AYCOM S.R.L.	Gs. 124.800.000.-
3	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	Gs. 103.983.040.-
4	TECNOLOGÍA DIGITAL	GS. 120.000.000.-
5	DITEC S.R.L.	Gs. 225.248.000.-
6	SOLUTEC	Gs. 224.000.000.-
7	TIME	Gs. 149.600.000.-

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *El Sr. Armando Cárdenas, en representación de la empresa SOLUTEC manifiesta lo siguiente:*

- *Las empresas: TIME, DITEC SRL, VTG SRL, TECNOLOGÍA DIGITAL Y AYCOM no presentan autorización del fabricante debidamente consularizado y/o apostillado.*
- *Las empresas TIME y TECNOLOGÍA DIGITAL no presentan DDJJ de Rentas y Activos en el momento de la apertura.*
- *Las empresas: TIME, HPTI, SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, DITEC, AYCOM, VTG Y TECNOLOGÍA DIGITAL no presentan folleto original del fabricante, solo copias impresas.*
- *Las empresas: TIME, DITEC, AYCOM, TECNOLOGÍA DIGITAL, no presentan técnico capacitado en el momento de la apertura.*
- *La empresa TIME no firma la primera hoja del Formulario de Oferta.*

Respuesta: En relación al Formulario de Oferta del oferente TIME S.R.L. se verifica que cuenta con media firma y sello en la parte media izquierda del documento. En cuanto a los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Razón Social	FORMULARIO DE OFERTAS DESCARGADO DEL SICP	LISTA DE PRECIOS DESCARGADO DEL SICP	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL OFERENTE	DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, PARA COMPROMETER AL OFERENTE
VTG S.R.L. RUC N° 80060802-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AYCOM S.R.L. RUC N° 80023045-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. RUC N° 80032663-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOLOGÍA DIGITAL RUC N° 2446182	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DITEC S.R.L. RUC N° 80003913-0	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOLUTEC N° RUC N° 3846758-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TIME S.R.L. RUC N° 80004112-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se constató que la empresa oferente DITEC S.R.L. presentó formulario de ofertas incompleto, conforme a lo siguiente:

002

Ditec S.R.L.

Lunes, 10 de agosto de 2020

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 383796

A: UOC Essap - Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: **DITEC S.R.L.**
RUC: **80003913-0**
Dirección: Ybyrapyta N° 2756 casi Amador de Montoya
Números de teléfono: (021) 55 90 90 – (0983) 701286
Dirección de correo electrónico: ditec@ditec.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados,

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

DITEC S.R.L.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Debiendo el inciso a) comprender, además, de acuerdo al Formulario de Oferta publicado en el SICP, cuanto sigue:

"Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, ***mediante la debida e inmediata notificación de los cambios realizados***".

Al respecto, la Carta de Invitación del llamado de referencia dispone en su ANEXO B, DATOS DE LA CONTRATACIÓN: 1. Difusión de los documentos de la licitación. Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo

Comprende además la Carta de Invitación lo siguiente: 6. Aclaración de las ofertas, in fine: **No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta**, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. Por lo tanto es imposible subsanar omisión alguna tratándose del Formulario de Oferta.

Encontrándose el Formulario de Oferta incluido entre los documentos sustanciales tanto por la Carta de Invitación como por Art. 61° del Decreto N° 2992/2019, y como el Art. 63° Método de Evaluación inciso a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria(...).* Por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: **DITEC S.R.L.,** en concordancia además con el Art. 60° que establece: *"(....)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.".*

3.1.Verificación de la Documentación de Carácter Legal

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los documentos de carácter legal de conformidad a la Carta de Invitación, 30. Evaluación de Ofertas, inc. e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

	VTG S.R.L.	AYCOM S.R.L.	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	TECNOLOGÍA DIGITAL	SOLUTEC	TIME S.RL.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
essap sa

Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

Incumplimiento en la Oferta de AYCOM S.R.L.

Se observó la ausencia del requisito: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social de parte del oferente AYCOM S.R.L, por lo cual se procedió a solicitar la remisión de dicho documento por NOTA UE N° 430/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, a la dirección de correo electrónico declarado en su oferta, conforme consta a continuación:

Gmail — Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA UE N° 430/2020
2 mensajes

Julio Cabral <jcabral@essappy.com> — 13 de agosto de 2020, 15:14
Para: ventas@aycom.com.py

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD AL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019, NO ES NECESARIO ACUSE PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

NOTA UE 430-2020.pdf
96K

ventas@aycom.com.py <ventas@aycom.com.py> — 13 de agosto de 2020, 16:00
Para: Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

Estimados Señores

Recibido, gracias

Saludos cordiales

Alberto González

Dpto. Comercial

AYCOM SRL

Tel .201421

Con un plazo de hasta las 09:00 hs del 17 de agosto de 2020, llegada la fecha, el oferente NO presentó respuesta al requerimiento.

En conclusión, la firma AYCOM S.R.L. NO CUMPLE con el requerimiento de orden legal, previsto en la Carta de Invitación, ANEXO B, 30. Evaluación de ofertas, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: *"3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social"*.

Incumplimiento en la Oferta de TECNOLOGÍA DIGITAL

El oferente TECNOLOGÍA DIGITAL de Jorge Ramón Rolón Centurión, no acompañó con su oferta los siguientes requisitos: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Constancia de presentación de la DDJJ de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, Certificado de Cumplimiento tributario y Patente comercial.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

Se solicitó la remisión de la documentación omitida por NOTA UE N° 433/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, otorgando el plazo de hasta las 09:00 hs del 17 de agosto de 2020, a la dirección de correo electrónico declarado en su oferta, conforme lo siguiente:

Gmail — Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA UE N° 433/2020
1 mensaje

Julio Cabral <jcabral@essappy.com> — 13 de agosto de 2020, 15:19
Para: tecnologia.digital@hotmail.com

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD AL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019, NO ES NECESARIO ACUSE PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

NOTA UE 433-2020.pdf
148K

No habiendo el oferente remitido respuesta alguna, se concluye en que TECNOLOGÍA DIGITAL de Jorge Ramón Rolón Centurión, NO CUMPLE con los requerimientos de orden legal, previstos en la Carta de Invitación, ANEXO B, 30. Evaluación de ofertas, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

"*3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.
6. Certificado de cumplimiento tributario.
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente".

<u>Incumplimiento en la Oferta de SOLUTEC</u>

La oferta presentada por SOLUTEC de Fernando Ariel Cárdenas Galeano, no acompañó Certificado de Cumplimiento Tributario por lo cual se solicitó dicho documento mediante NOTA UE N° 432/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, concediendo plazo de hasta las 09:00 hs del 17 de agosto de 2020.

Consta la remisión de la solicitud del Comité de Evaluación a la dirección de correo electrónico declarado en su oferta, en lo siguiente:

Gmail — Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA UE N° 432/202
1 mensaje

Julio Cabral <jcabral@essappy.com> — 13 de agosto de 2020, 15:18
Para: armandorcgster@gmail.com
Cc: fac.cardenas@gmail.com

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD AL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019, NO ES NECESARIO ACUSE PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

NOTA UE 432-2020.pdf
63K

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essapsa

Lic. Héctor Daniel Ayala A.
Gerente Administrativo
essapsa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero

Habiendo transcurrido el plazo sin haberse remitido respuesta alguna, se concluyó que el oferente SOLUTEC de Fernando Ariel Cárdenas Galeano, NO CUMPLE con el requerimiento de orden legal de la Carta de Invitación, ANEXO B, 30. Evaluación de ofertas, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: *"6. Certificado de cumplimiento tributario"*.

Incumplimiento en la Oferta de TIME S.R.L.

En estudio de la oferta presentada por la firma TIME S.R.L. se advirtió la falta de Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República; por lo cual se solicitó la remisión del documento faltante mediante NOTA UE N° 434/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, a la dirección de correo electrónico declarado en su oferta, de acuerdo a lo siguiente:

Gmail — Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA N° 434/2020
1 mensaje

Julio Cabral <jcabral@essappy.com> — 13 de agosto de 2020, 15:20
Para: info@time.com.py

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD AL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019, NO ES NECESARIO ACUSE PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

NOTA UE 434-2020.pdf
66K

Contando la firma oferente con un plazo de hasta las 09:00 hs. del día 17 de agosto de 2020, no presentó respuesta alguna para la fecha. Se concluyó entonces que la firma TIME S.R.L. NO CUMPLE con el requerimiento de orden legal de la Carta de Invitación, ANEXO B, 30. Evaluación de ofertas, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: "*5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos*".

Al respecto, traemos a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso.*** *- Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo*

Dr. Carlos Antonio Lopez H. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero essap s.a.

electrónico. ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (....).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

También, observamos lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta*".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES** por parte de los oferentes **AYCOM S.R.L., TECNOLOGÍA DIGITAL, SOLUTEC y TIME S.R.L.;** dichas empresas **NO CUMPLEN** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser **ELIMINADAS**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Prosiguiendo con el análisis de la documentación de carácter legal, correspondiente a los oferentes que cumplen hasta este punto de la evaluación:

Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	**VTG S.R.L.**	**HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
essap sa

d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SIPE N°	**1605469**	**1605707**

Las demás documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas por los oferentes fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

3.2. Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en la Carta de Invitación, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, se procedió a verificar al oferente y a los sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según el siguiente cuadro:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 397/2020 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"...según los registros obrantes en el Sistema Informático en la Dirección de Talento Humano-Unidad de Administración y Control del Personal, las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa".*

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancias N° 451097, 451093, 451090, 451085, 451083, 451077, 451069, 451068, 451062, 451053, 451040, 451034, 451030, 451026, 460167 y 460160; "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)".

Por lo expuesto, se concluye que los oferentes no se encuentran imposibilitados para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.3 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre las firmas oferentes, se consultó en el Registro de Inhabilitados DNCP, resultando cuanto sigue:

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Pedro Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero essap s.a.

VTG S.R.L. RUC 80060802-0 (Sin Registro)

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Codigo SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	80060802-0	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. RUC N° 80032663-6 (Sin registro)

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	80032663-6	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Ítems del llamado ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS con ID: 383796

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

						VTG S.R.L.				AYCOM S.R.L.				HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	44103201 -001	Reloj marcador biométrico	Unidad	UNIDAD	80	ZkTeco	China	1,705,650	136,452,000	ZkTeco	China	1,560,000	124,800,000	ZkTeco	China	1,299,788	103,983,040
								Precio Total	136,452,000			**Precio Total**	124,800,000			**Precio Total**	103,983,040

						TECNOLOGÍA DIGITAL				SOLUTEC				TIME S.R.L.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	44103201 -001	Reloj marcador biométrico	Unidad	UNIDAD	80	ZkTeco	China	1,500,000	120,000,000	Siera	China	2,800,000	224,000,000	SEYTEC/ZK	China	1,870,000	149,600,000
								Precio Total	120,000,000			**Precio Total**	224,000,000			**Precio Total**	149,600,000

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
essap s.a.

485

4.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, se advirtió que todos los oferentes presentaron bienes de origen extranjero en su oferta.

De igual modo, se procedió a la verificación de Certificado mediante el sistema del MIC, el cual no arrojó resultado alguno, como se puede observar:

Por lo tanto, se concluye que NO APLICA el margen de preferencia en marco de la Ley N° 4.558/11 y sus reglamentaciones.

4.2 Margen de Preferencia Local.

En el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio..."(...)* ***"En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último"***, se verifica lo siguiente:

Oferente	Zona	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
VTG S.R.L.	Central/Lambaré	136,452,000	SI	13.645.200	150.097.200	2°
HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	Capital/Asunción	103,983,040	NO	0	103.983.040	1°

4.3 Análisis de los Precios de Referencia:

En aplicación a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se procedió al análisis del precio ofertado de acuerdo al siguiente criterio:

Artículo 4° Análisis de los precios ofertados. "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essapsa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essapsa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero ESSAPSA

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".*

En sentido, se observó en la oferta de la firma HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. cuanto sigue:

Precio Unitario Ofertado	Precio Unitario Referencial	Más 15% precio referencial	Menos 25% precio referencial
1,299,788	2,219,320	2,552,218	1,664,490

En consecuencia, dando cumplimento a la Resolución mencionada y por Nota UE N° 431/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, se solicitó a la oferente la explicación detallada del precio ofertado.

La firma HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. contesta lo solicitado por nota de fecha 14 de agosto de 2020, que en su parte pertinente manifiesta:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Costo Gs.	Gastos Gs. (operativos, administrativos, financieros, etc.)	Utilidad antes del impuesto Gs.	Impuesto Gs.	Precio ofertado Gs. (sumatoria de las 4 columnas anteriores)
1	44103201-001	Reloj marcador biometrico	Unidad	686.000	456.400	39.225	118.163	1.299.788

Es importante mencionar que como distribuidores autorizados de la marca ZKTeco, que trabajamos directamente con el fabricante, con precios de fábrica sin intermediarios, lo que hace posible que podamos acceder a un precio de fábrica.

HPTI Sistemas y Equipamientos S.A. dentro de sus políticas comerciales tiene establecido precios especiales para el caso de licitaciones, es decir descuentos especiales que también son concedidos desde fábrica para tales efectos.

Todo lo citado anteriormente permite tener un precio muy competitivo. Además, desconocemos los parámetros que han tenido en cuenta para establecer su precio referencial.

Los productos son originales de fábrica, certificados por el fabricante, importados, documentado y registrado por todas las vías correspondientes lo que hace posible que sean productos confiables y calidad, con precios competitivos.

Sin otro particular aprovechamos para saludarlos muy atentamente.

HPTI Sistemas y Equipamientos S.A.

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC. 80032163-0

Firma El/los Oferente/s — **Helder Ribeiro Pérez** — **Aclaración de Firma/s**

En cuanto al precio ofertado, tratándose la Gerencia Administrativa como la parte interesada en el llamado de referencia, por Comunicación Interna GA-ET N° 0066/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, concluyó: "*Del análisis efectuado, se constata que si bien existe una diferencia superior al 25% por debajo del precio referencial, la firma HPTI Sistemas y Equipamientos S.A., ha presentado la composición de los precios ofertados, en el cual se puede visualizar los elementos tenidos en cuenta para la formulación de los costos del bien solicitado, concluyendo que los mismos contienen los conceptos que generalmente conforman el Costo Total*

Se menciona además que la firma HPTI Sistemas y Equipamientos S.A., son distribuidores autorizados de la marca de los equipos ofertados (ZKTeco), aclarando que trabajan directamente con el fabricante, con precios de fábricas sin intermediarios, y que dentro de sus políticas comerciales tiene establecidos precios especiales para casos de licitaciones, esta afirmación realizada por el oferente se encuentra debidamente probada por el Certificado de Autorización del Fabricante (legalizada y apostillada), incluyendo la prestación el servicio técnico, la cual se encuentra incluida en las documentaciones presentadas por el ofertente.

Así mismo, informamos al Comité de Evaluación de Ofertas, que el equipo ofertado marca ZKTeco MB360, es el mismo equipo ofertado por las 3 ofertas más bajas que fueran presentadas.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
essap s.a.

para el presente llamado.
Por lo brevemente señalado, consideramos que la composición de precios presentada por la firma HPTI Sistemas y Equipamientos S.A., se ajusta a los valores de mercado, y las Especificaciones Técnicas requeridas por la Convocante según el Pliego de Bases y Condiciones... ".
El Art. 4° de la mencionada Resolución DNCP N°1890/2020, concluye lo siguiente: "*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional*".
Sobre la base de lo expuesto, se concluyó que el precio ofertado por la firma HPTI Sistemas y Equipamientos S.A. es aceptable al ajustarse a los valores de mercado y las Especificaciones Técnicas del llamado de referencia.

5 EXPERIENCIA REQUERIDA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación solicitó Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas por Nota UE N° 423/2020 de fecha 10 de agosto de 2020. El Informe Técnico se eleva por Comunicación Interna GA/ET/N° 0064/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, y comprende cuanto sigue:

COMUNICACIÓN INTERNA GA-ET N° 0064/2020

Al : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

DE : Lic. Hugo Díaz Caballero – Profesional de la Gerencia Administrativa.
Lic. Fátima Benítez Olmedo – Coordinadora de Bienes y Servicios.

REFERENCIA: Remitir Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas de la CE N° 05/2020 "Adquisición de Relojes Biométricos". – ID N° 383.796.

FECHA : 18/08/2020.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a fin de dar cumplimiento a la Providencia de la Gerencia Administrativa obrante en la ***C.I. N° GUOC/UE N° 423/2020*** de fecha 10/07/2020; por la cual, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita se constituya personal técnico en sus oficinas, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas que se presentaron en el marco de la ***Contratación por Excepción*** mencionada en el punto de referencia, para elaborar el Informe Técnico respectivo.

I. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecida en el ***Punto 30. Evaluación de ofertas, inciso g) Experiencia Requerida y h) Capacidad Técnica***, de la Carta de Invitación a los Oferentes. El contenido y la autenticidad de dicha documentación es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron oferta. El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: La evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con las ofertas y las requeridas adicionalmente. Las mismas quedan en custodia en la Gerencia de la UOC por su carácter confidencial, aclarando que los firmantes del presente informe no guardan copia de los documentos analizados y evaluados.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Conforme al **Acta U.O.C. N° 49/2020** de fecha 10/08/2020, las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

- VTG S.R.L.
- AYCOM S.R.L.
- HPTI S.A.Sistemas y Equipamientos.
- Tecnología Digital.
- DITEC S.R.L.
- SOLUTEC.
- TIME.

De acuerdo a lo establecido en el Punto 3., Artículo 63° *"Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, se seleccionaron las ofertas con el menor precio, para analizar y verificar en detalle el cumplimiento de los requisitos documentales relacionados a la experiencia y capacidad técnica, cuyo resultado se expone a continuación:

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Matriz de Evaluación:

ITEM	REQUERIMIENTO	VTG S.R.L.	AYCOM S.R.L.	HPTI S.A.	Tecnología Digital
G)	**Experiencia Requerida:**				
G.1	Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G.2	Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
G.3	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Para determinar la experiencia del oferente, deberá demostrar la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente contratación en forma satisfactoria. La suma total de las facturaciones y entrega ya efectuadas deberán equivaler a un porcentaje del 30% como mínimo del monto ofertado (2016/2017/2018).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
G.4	Deberá presentar un listado conteniendo el nombre de 5 clientes como mínimo, considerando el nº de teléfono, dirección y nombre del responsable a fin de contactar con los mismos en caso de que se requiera información adicional y/o referencias sobre la calidad de provisión.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H)	**Capacidad Técnica**				
H.1	Constancia de RUC emitida por la SET (como actividad principal o secundaria).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
H.2	Declaración Jurada del Certificado de garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada reloj biométrico suministrado a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, instrucciones técnicas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H.3	Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H.4	Autorización del fabricante o Distribuidor. El oferente deberá demostrar que cuenta con la autorización oficial del fabricante o productor de la marca ofertada de los bienes. Deberá presentar la documentación que acredite la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor. Además, deberá proveer las certificaciones y/o autorizaciones requeridas en las especificaciones técnicas. Debe incluir la prestación del servicio técnico (legalizada y apostillada).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H.5	Declaración Jurada: Listado del Personal Técnico, detallando nombre y apellido, C.I. Nº, función a desempeñar, certificaciones de capacitación (copia del documento respaldatorio). Mínimo 2 (dos) funcionarios.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia - Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

OBSERVACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS VERIFICADOS:

AYCOM S.R.L.

No presentó la siguiente documentación respaldatoria:

- Autorización del Fabricante, debidamente legalizada y apostillada.
- No presentó el Listado del Personal Técnico, acompañado con los documentos de capacitación.
- Declaración Jurada del Certificado de garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada reloj biométrico suministrado a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, instrucciones técnicas.

Dicha documentación fue requerida por la UOC al oferente, sin que haya dado respuesta a lo solicitado.

Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión

No presentó la siguiente documentación respaldatoria:

- Patente comercial vigente.
- Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Listado conteniendo el nombre de 5 (cinco) clientes como mínimo.
- Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, a fin de demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Autorización del Fabricante, debidamente legalizada y apostillada.
- No presentó el Listado del Personal Técnico, acompañado con los documentos de capacitación.
- Declaración Jurada del Certificado de garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada reloj biométrico suministrado a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, instrucciones técnicas.

Dicha documentación fue requerida por la UOC al oferente, sin que haya dado respuesta a lo solicitado.

III.CONCLUSIÓN

Verificada las documentaciones relacionadas a la experiencia y capacidad técnica, concluimos que de las ofertas analizadas, las empresas **HPTI S.A.** y **VTG S.R.L.** **se ajustan** a los requerimientos establecidos por La Convocante en la Carta de Invitación del presente llamado para la Adquisición de Relojes Biométricos.

Se eleva a consideración del Comité de Evaluación el presente Informe Técnico para sus fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Hugo Díaz Caballero
Profesional Gerencia Administrativa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Suministros

Por lo tanto, sobre la base del Informe Técnico remitido, la oferta presentada por la firma HPTI S.A., CUMPLE con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación en cuanto a la Experiencia requerida y la Capacidad Técnica.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap SA

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap SA

Lic. ROBERTO ENRIQUE ECCAD C.A.
Gerente Financiero

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; el oferente: DITEC SRL no cumple la totalidad de los criterios de carácter sustancial; los oferentes: AYCOM S.RL., TECNOLOGÍA DIGITAL de Jorge Ramón Rolón Centurión, SOLUTEC de Fernando Ariel Cárdenas Galeano y TIME S.R.L. no cumplen con la totalidad de los criterios de orden legal.

Entre las ofertas presentadas por VTG S.R.L. y **HPTI Sistemas y Equipamientos S.A.**, la oferta presentada por esta última representa la más baja y cumple con la totalidad de criterios de orden legal, económico y técnico de la Carta de Invitación del llamado de referencia.

Que, el Art. 65° del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo*".

POR TANTO, en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019, el Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS - ID N° 383.796**, según el siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. **RUC 80032663-6**	**Gs. 103.983.040.-** (guaraníes ciento tres millones novecientos ochenta y tres mil cuarenta)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

Gerente General o su representante .....

Dr. Carlos Antonio López B.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante .....

ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

Gerente Administrador del Contrato o su representante .....

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa